

## UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CASTILLA-LA MANCHA

A la Viceconsejería de Medio Ambiente  
Consejería de Desarrollo Sostenible  
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

En relación con el escrito de fecha 03/02/2026 remitido por esa Consejería en respuesta al informe técnico sobre los daños provocados por la proliferación incontrolada del conejo de monte, debemos manifestar nuestra total disconformidad con el enfoque mantenido por la Administración autonómica, que pretende desplazar su responsabilidad hacia otros organismos titulares de infraestructuras, incurriendo en una clara estrategia de elusión competencial que no se ajusta al marco jurídico vigente. El problema que se denuncia no es, en su origen, un problema de conservación de taludes, mantenimiento de carreteras o estabilidad de infraestructuras ferroviarias, sino un problema de gestión de fauna silvestre, concretamente de una sobre población estructural de conejo de monte cuya ordenación, planificación y control corresponde legalmente a esa Consejería en virtud de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha. La remisión sistemática a otros organismos (ministerios, administraciones titulares de carreteras, ADIF o concesionarias) supone, en la práctica, “echar balones fuera” respecto de la responsabilidad principal, que es evitar que una especie silvestre bajo competencia autonómica alcance densidades que generan daños previsibles, reiterados y crecientes sobre bienes públicos y privados. La existencia de daños estructurales en infraestructuras no es la causa del problema, sino la consecuencia directa de una gestión ineficaz del conejo de monte, y pretender que la Administración autonómica se limite a autorizar actuaciones puntuales de control cinegético, descargando el grueso de la responsabilidad en terceros, vacía de contenido sus propias competencias en materia de gestión de fauna silvestre. La Resolución de declaración de comarca de emergencia cinegética de 03/02/2026 no solo no contradice lo anterior, sino que lo refuerza, al evidenciar que el modelo aplicado hasta la fecha es reiterativo, reactivo e ineficaz, ya que año tras año se reproducen las mismas declaraciones extraordinarias sin que se observe una reducción real y sostenida del problema. Nos encontramos ante “más de lo mismo”: una sucesión de emergencias cinegéticas que, lejos de resolver la causa estructural de la sobre población, cronifican la situación y desplazan la carga de la actuación efectiva a particulares, titulares de cotos o agricultores, sin que la Administración asuma una política pública real de control poblacional con objetivos medibles, medios suficientes y responsabilidad directa. Esta forma de proceder no solo resulta técnicamente inadecuada, sino jurídicamente cuestionable, en la medida en que la persistencia de un riesgo conocido y documentado genera responsabilidad por omisión de las actuaciones necesarias para evitarlo.

Resulta especialmente grave que se intente sostener, de forma implícita o explícita, que el conejo de monte no puede ser declarado plaga por su condición de especie cinegética. Dicha afirmación carece por completo de respaldo legal. La Ley de Caza de Castilla-La Mancha no establece en ningún precepto prohibición alguna para que una especie cinegética pueda ser declarada plaga cuando concurren daños graves, persistentes y generalizados, ni excluye la aplicación de otros regímenes jurídicos de protección del interés general. Al no existir exclusión expresa en la normativa cinegética, resulta plenamente aplicable la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, que habilita a la Administración a declarar la existencia de plaga cuando una especie animal, con independencia de su catalogación cinegética, cause daños graves y continuados a los cultivos, instalaciones agrarias o sistemas productivos. La calificación jurídica de plaga no depende de la etiqueta formal de la especie, sino del impacto real que produce sobre el interés general,

impacto que en el caso del conejo de monte está sobradamente acreditado por la extensión territorial de los daños, su persistencia temporal, la afección grave a la agricultura, la degradación de infraestructuras públicas y la generación de riesgos para la seguridad de las personas.

A todo ello se suma un factor de salud pública que agrava de forma notable la responsabilidad de la Administración en la gestión del problema: el conejo de monte actúa como reservorio de *Leishmania infantum*, y la cepa asociada a los reservorios silvestres vinculados al conejo presenta una mayor virulencia, favoreciendo la persistencia del ciclo de transmisión de la leishmaniasis. Este riesgo es conocido desde hace muchos años y cuenta con antecedentes claros en brotes históricos como el detectado en Fuenlabrada, donde quedó acreditado el papel determinante de los reservorios silvestres en la expansión de la enfermedad. Mantener poblaciones descontroladas de conejo no es, por tanto, una cuestión meramente cinegética o agraria, sino un problema que afecta directamente a la protección de la salud pública, ámbito en el que la Administración tiene un deber reforzado de actuación preventiva.

Por todo lo expuesto, no resulta jurídicamente aceptable que la Consejería limite su actuación a autorizar controles puntuales y a derivar la responsabilidad a otros organismos por los efectos del problema, cuando la causa estructural radica en la falta de una gestión eficaz del conejo de monte, competencia propia de esa Administración. En consecuencia, se solicita formalmente que se declare al conejo de monte como plaga en las zonas afectadas, al amparo de la Ley de Sanidad Vegetal, y que se adopte de manera inmediata un régimen de intervención pública real, con medidas directas, coordinadas y eficaces de control poblacional, asumiendo la Consejería su responsabilidad en la gestión del problema y poniendo fin a una dinámica de declaraciones de emergencia cinegética reiteradas que, a día de hoy, han demostrado ser manifiestamente insuficientes.

En Castilla-La Mancha, a 16 de Febrero de 2026

**Fdo.: Andrés García Vaquero**

Presidente

**Unión de Agricultores y Ganaderos de Castilla-La Mancha**

Fdo.:  Andrés  
García La Unión de Vaquero  
R.L. de Castilla-La Unión de  
Uniones Castilla-La Mancha

 LA UNIÓN DE  
AGRICULTORES Y GANADEROS  
DE CASTILLA-LA MANCHA  
C/ Berna, 1 - 1<sup>st</sup> Planta - 45003 TOLEDO  
Telfs.: 643 65 64 13 - 614 30 32 06  
uniondeunionesclm@gmail.com - tecnico@unionclm.org